

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima</small> <small>MT 836707787</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	042-2020	FECHA:	28-04-2020
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

CONTRATO: 042 de 2020
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
CONTRATISTA: LUIS FERNANDO VELASCO JARAMILLO
IDENTIFICACION: C.C. 93.291.631 de Libano Tolima
CONTRATANTE: EMSER E.S.P.
VALOR: \$6'000.000
OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 500 SUMIDEROS UBICADOS EN DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LIBANO-TOLIMA.
DURACION: 30 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA LA EMSER E.S.P.** y **LUIS FERNANDO VELASCO JARAMILLO**, identificado con C.C. 93.291.631 de Libano Tolima quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Servicios Conforme a las siguientes consideraciones: **1).** Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P, tiene objeto social la prestación y operación del servicio de Alcantarillado, en especial realizar la limpieza de los sumideros de las diferentes vías del casco urbano para así evitar estancamientos y colapso en el sistema de recolección de aguas lluvias y/o superficiales, los cuales pueden causar además problemas de salubridad. **2).** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **5).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó hacer la limpieza y mantenimiento de 500 sumideros o colectores en las diferentes calles, pues los habitantes se quejan de malos olores, estancamientos de aguas lluvias en las vías y la existencia de animales roedores, pues son sitios de uso público y se deben mantener en óptimas condiciones, por lo tanto se hace necesario una intervención inmediata y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **7.)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, el presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO:** REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 500 SUMIDEROS UBICADOS EN DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LIBANO-TOLIMA. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con todo lo exigido por la



 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Aguas y Aseo del Municipio de Líbano - Bolívar NIT: 900.728.728-7</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

por el Profesional Universitario Grupo Redes y Aseo de la EMSER E.S.P. quien velara por la correcta ejecución del contrato en los 500 sitios designados por la entidad en toda la zona urbana del Municipio de Líbano Tolima. **PARAGRAFO:** La EMSER E.S.P. entregará al contratista el listado de los 500 sitios en los cuales se deberá realizar los respectivos mantenimientos, previamente autorizados por el Supervisor designado. **NOVENA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al presupuesto presentado, **PARAGRAFO.-** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA.- CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA. PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019 y demás normas reglamentarias, **DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo del manual interno de contratación, acuerdo 002 del 14 de junio de 2019. **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. **DECIMA NOVENA.-MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada

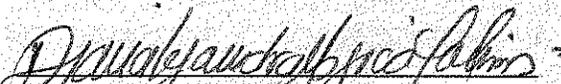


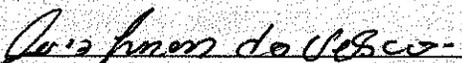
 EMSER E.S.P. <small>Sistema de Gestión Integrado</small> <small>Libano Tolima - Sur</small> <small>1998</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

vez que se impongan. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGESIMA.** - El presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los Veintiocho (28) días del mes de Abril de 2020.

POR EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA


DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ
 C.C. N° 65.717.039 de Líbano Tolima
 Gerente EMSER E.S.P.


LUIS FERNANDO VELASCO JARAMILLO
 NIT: 93.291.631 de Líbano Tol.

